EL ECONÓMICO Del 14 al 20 de enero de 2022

10 OPINIÓN

Reducción de la huella de carbono



Arranca un nuevo año, esperemos que el último de la fastidiosa pandemia, y como siempre viene cargado de nuevos propósitos y obietivos.

sitos y objetivos.
Uno de esos objetivos para las organizaciones tiene que ser tener un comportamiento ambiental sostenible y esta vez en parte será de obligado cumplimiento, puesto que desde el 1 de enero na entrado en vigor el "Decreto de la huella de carbono", que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero.
Esta nueva regulación determina que

Esta nueva regulación determina que las grandes y medianas organizaciones que operen total o parcialmente en Balears (es decir, las que tengan más de 50 trabajadores), deben calcular, verificar por un tercero, y registrar las emisiones de sus actividades e instalaciones, así como elaborar planes de reducción a 3 años para cumplir los objetivos

Las empresas deben calcular, verificar por un tercero y registrar las emisiones de sus actividades

de mitigación del cambio climático.

El modelo económico en Balears será sostenible o no será, y por ende todas las organizaciones y ciudadanos debemos comenzar ya a implementar las medidas posibles para conseguirlo.

Muchos de los retos a los que nos enfrentamos son el cambio climático, la escasez de recursos naturales, la masificación de coches en las carreteras y de personas en entornos naturales... y solo se pueden resolver desde una perspectiva global y promoviendo el desarrollo sostenible, apostando por el progreso social, el equilibrio medioambiental y el crecimiento económico.

Calcular la huella de carbono de una

Calcular la huella de carbono de una empresa y establecer como se puede reducir supone tomar conciencia de los efectos negativos que sus actividades y productos tienen sobre el medioambiente y que se empiecen a poner en funcionamiento planes y objetivos de sostenibilidad ambiental a medio plazo.

Medidas necesarias pero no suficientes para las empresas, puesto que además se debe tender a una economía circular. Es decir, disponer de un modelo de producción y consumo que implique compartir, reparar, alquilar, reutilizar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible creando valor añadido y reduciendo los residuos al mínimo.

LA CIFRAS DE LA SEMANA

El gasto turístico ascendió en Balears a 8.605,29 millones de euros de enero a noviembre, un 226,33% más que un año antes, pero lejos de los 16.296,91 millones de euros de 2019. Los turistas españoles se gastaron 1.460,86 euros. El gasto de los internacionales ascendió a 7.144,43 millones de euros de los turistas alemanes. Los británicos se gastaron 1.179,32 millones de euros de los torians a secondió a 7.144,43 millones de euros de los turistas alemanes. Los británicos se gastaron 1.179,32 millones de euros.

8.605

Gasto turístico total El gasto turístico de enero a noviembre fue de 8.605,29 millones de euros en Balears, un 226,33% más que en 2020. Los alemanes se gastaron 2.562,51 millones de euros, por delante de los españoles (1.460,86) y los británicos (1.179,32).

141,5

Gasto por persona y día El gasto por persona y día se situó en Balears en 141,5 euros de enero a noviembre del pasado 2021. El incremento respecto al año anterior es del 24,19%. Destacar el gasto de 401,85 euros de los turistas procedentes de los países nórdicos.

Valor de referencia



Ahora sí, ya podemos afirmar que su existencia es real y efectiva. Desde el 1 de enero de los corrientes, el valor de referencia de los inmuebles ha pasado a constituir la base imponible de los impuestos patrimoniales (TPAJD, ISD y Patrimonio) por obra y gracia de la Ley II/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

De hecho, el mismo día de Año Nuevo la temida magnitud ya podía ser consultada a través de la sede electrónica del Catastro Immobiliario. Es de suponer, en este sentido, que fuimos algunos (no pocos) los curiosos que, recién estrenado el ejercicio, quisimos comprobar el funcionamiento de esta nueva realidad a base de realizar numerosas búsquedas -en línea- sobre el valor atribuido por la Administración catastral a immebles de toda índole y condición.

Tengase en cuenta que, hasta la fecha, en las adquisiciones immobiliarias a título oneroso o a título lucrativo, los contribuyentes venían tributando sobre el "valor real" de lo adquirido. Un concepto jurídico indeterminado que, como explica la Exposición de Motivos de la controvertida Ley, "ha sido fuente de buena parte de litigios de estos impuestos por su inconcreción".

No en vano, el Tribunal Supremo (TS) ya

había dejado sentado desde antaño que no existe un valor real, entendido como un predicado ontológico de las cosas, sino que necesariamente el valor real es una consideración más de las relaciones entre los sujetos y los objetos que se producen en la vida económica. En definitiva, una expresión y cuantificación del valor que tienen los bienes para las personas que desean adquirirlos o transmitirlos.

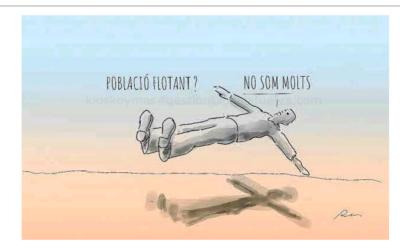
Ylo cierto es que la creciente conflictividad tributaria asociada a esta problemática parecía haberse decantado, en los últimos tiempos, a favor del contribuyente en detrimento de los órganos liquidadores.

Prueba de ello es que nuestro Alto Tribunal (entre otras, STS 23 de mayo de 2018) tenía establecido que (i) el método de comprobación del valor de los immuebles consistente en la estimación por referencia a valores catastrales no es idóneo y (ii) para determinar el valor de mercado se hace preciso, como mínimo, una comprobación "in situ" del inmueble, con visita al lugar.

Esta doctrina jurisprudencial ha traído consigo la anulación de numerosos expedientes de comprobación de valores incoados desde las Administraciones autonómicas.

Pues bien, "en aras de la seguridad juridica" y porque la referida jurisprudencia 'dificulta en gran medida la facultad comprobadora de la Administración tributaria", el legislador nos expone, a través de un singular preámbulo, que la solución es que a partir de ahora el valor de mercado de los inmuebles sea fijado por el Catastro Inmobiliario con independencia de lo pactado (valorado) por las partes.

No descartemos pues que, en lo sucesivo, puedan aflorar asimetrías significativas entre la verdadera manifestación (directa o indirecta) de la capacidad económica de los contribuyentes y los valores de referencia que deban servir de base de cálculo de los impuestos correspondientes. Cosas veredes...



pressreader PressReader.com +1 604 278 4604